



RESOLUCIÓN N° 305-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A LA FUNDACIÓN NIKKEI - CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)”.

-1-

Asunción, 29 de abril del 2024.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 2110 de fecha 27 de marzo del 2024, presentada por la **FUNDACIÓN NIKKEI - CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)**; la Resolución SENAVE N° 881/19 de fecha 14 de noviembre de 2019; el Dictamen N° 352/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 2110 de fecha 27 de marzo del 2024, el representante legal de la **FUNDACIÓN NIKKEI - CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)**, el Ing. Agr. Edgar Figueredo solicita la exoneración total de los pagos correspondientes a los servicios prestados por el SENAVE, en el marco de la Cláusula Tercera del Acuerdo de cooperación celebrado entre SENAVE y CETAPAR.

Que, se tiene un Acuerdo Especifico N° 2 suscripto entre la Fundación NIKKEI – CETAPAR y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), que se encuentra vigente, cuya Clausula Primera: Objeto, se menciona: *“El presente Acuerdo tiene por objeto fijar acciones institucionales para la exoneración de montos por prestación de Servicio que CETAPAR mantiene con el SENAVE a partir de diversas habilitaciones y registros con las cuales cuenta los Departamentos de Laboratorio e Investigación y Ensayos. Las habilitaciones que serán exoneradas en su totalidad por SENAVE...”* (Sic).

Que, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, por Nota N° 029 de fecha 05 de abril del 2024, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, y en referencia a la solicitud presentada por la **FUNDACIÓN NIKKEI - CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)**, informa sobre los montos relacionados a los importes de los servicios solicitados para exoneración, de la siguiente manera:

Ítems	Concepto	Unidad de medida	Montos
121	Modificación y/o inclusión de - Representante Legal	Por dato o modificación	Gs. 226.574
125	Inscripción de nueva especie en el RNLS	Unidad	Gs. 199.684
126	Registro Nacional de Muestreadores de Lotes de Semillas (RNMLS)	Unidad	Gs. 446.886
133	Mantenimiento anual de Registro Nacional de Laboratorios de Semillas (RNLS)	JMD	Gs. 515.455





RESOLUCIÓN N° 305-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A LA FUNDACIÓN NIKKEI - CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)”.

-2-

136	Renovación de Registros de Laboratorios Solicitud (incluye fiscalización)/ Registro	c/ 5 años	Gs. 936.858
		c/ 5 años	Gs. 2.186.001
139	Auditoria de Laboratorio de semillas RNLS	Por Auditoria	Gs. 953.421
141	Auditoria de Laboratorios Nacionales a más 100 Km	Por Auditoria	Gs. 3.088.638
182	A. 1 – Sintetizadora (Evaluación de solicitud)/ (Registro)	Unidad	Gs. 546.500
		Unidad	Gs. 234.214
183	A. 2 – Formuladora (Registro)	Unidad	Gs. 546.500
		Unidad	Gs. 234.214
191	A. 10 – Ensayista (Registro)	Unidad	Gs. 546.500
		Unidad	Gs. 234.214
192	Registro de Profesionales (c/ especialidad) ** Asesor Técnico (Registro)	Unidad	Gs. 477.293
		Unidad	Gs. 204.554
237	Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP)	Unidad	Gs. 476.710
		Unidad	Gs. 6.055.974
238	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)	Unidad	Gs. 476.710
		Unidad	Gs. 953.421
240	Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)	Unidad	Gs. 476.710
		Unidad	Gs. 953.421
241	Registro de Evaluadores de Variedades (REV)	Unidad	Gs. 476.710
		Unidad	Gs. 953.421
380	Capacitación para Analista de Laboratorio de Semillas	Especie	Gs. 286.026
387	Registro de Aplicadores de Agroquímicos en buenas Prácticas Agrícolas (BPAS) 1- Categoría-Básica	Unidad	Gs. 115.327
		Unidad	Gs. 49.429

Observación: “Los items 136, 121, 141, 139, 380, 125, 126, 237, 238, 240, 241, se encuentran estipulados para exoneración en el “ACUERDO ESPECIFICO N° 2 DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA FUNDACIÓN NIKKEI - CETAPAR, PARA LA EXONERACION DE MONTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS” (Sic).

Que, ante lo expuesto anteriormente, la Dirección de Finanzas por Providencia D.F. N° 08/24 de fecha 05 de abril del 2024, informa sobre el convenio suscrito entre la **FUNDACIÓN NIKKEI - CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL**

FS COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 306-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A LA FUNDACIÓN NIKKEI - CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)”.

-3-

PARAGUAY (CETAPAR) y el SENAVE, y los montos de exoneración establecidas en el mismo, sin embargo, los ítems N°s 133, 387, 192, 182, 183 y 191, no se encuentran estipulados en dicho convenio.

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 “*Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por Prestación de Servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias*”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 4°.- “*El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad*”.

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 460/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 352/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad Institucional emita una resolución exonerando del pago del montos por prestación de servicio a favor de la **FUNDACIÓN NIKKEI - CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)**, no así, los ítems 133, 182, 183, 191, 192 y 387, no estipulados en el Acuerdo.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miguel Caballero
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 305.-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A LA FUNDACIÓN NIKKEI - CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)”.

-4-

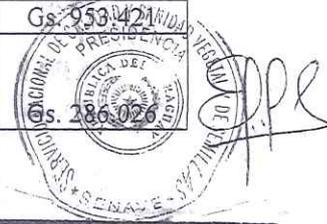
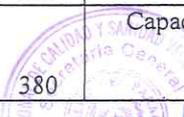
POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXONERAR del pago de tasas por prestación de servicios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a la **FUNDACIÓN NIKKEI - CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)**, estipulados en el Acuerdo celebrado entre ambas partes conforme al siguiente detalle:

Ítems	Concepto	Unidad de medida	Monto
121	Modificación y/o inclusión de Representante Legal	Por dato o modificación	Gs. 226.674
125	Inscripción de nueva especie en el RNLS	Unidad	Gs. 190.684
126	Registro Nacional de Muestreadores de Lotes de Semillas (RNMLS)	Unidad	Gs. 446.886
		Unidad	Gs. 446.886
136	Renovación de Registros de Laboratorios Solicitud (incluye fiscalización)/ Registro	c/ 5 años	Gs. 936.858
		c/ 5 años	Gs. 2.186.001
139	Auditoria de Laboratorio de semillas RNLS	Por Auditoria	Gs. 953.421
141	Auditoria de Laboratorios Nacionales a más 100 Km	Por Auditoria	Gs. 3.088.638
237	Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP)	Unidad	Gs. 476.710
		Unidad	Gs. 6.055.974
238	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)	Unidad	Gs. 476.710
		Unidad	Gs. 953.421
240	Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)	Unidad	Gs. 476.710
		Unidad	Gs. 953.421
241	Registro de Evaluadores de Variedades (REV)	Unidad	Gs. 476.710
380	Capacitación para Analista de Laboratorio de Semillas	Unidad	Gs. 953.421
		Especie	Gs. 286.026



General
FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 305-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A LA FUNDACIÓN NIKKEI - CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)”.

-5-

Artículo 2°.- NO HACER LUGAR al pedido de exoneración del pago de tasas por prestación de servicios, correspondientes a los Ítems N°s 133, 182, 183, 191, 192 y 387, no estipulados en el Acuerdo.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE**


Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



